



Resolución de Administración N° 255-2018-OEFA/OAD

Lima, 28 de diciembre de 2018

VISTO:

Los Memorandos N° 2039-2018-OEFA/PCD-CODE y N° 2040-2018-OEFA/PCD-CODE, de fecha 13 de noviembre de 2018, de la Coordinación de Oficinas Desconcentradas, mediante el cual solicita el reembolso de los gastos incurridos por pasajes aéreos de Nelson Anaya Bellido y Yesela Gamarra Motta, por la comisión de servicios en la ciudad de Lima, del 25 al 27 de octubre de 2018; el Informe N° 186-2018-OEFA/OAD-UF1 con fecha 06 de diciembre de 2018; y, el informe N° 1322-2018-OEFA/OAD-UAB con fecha 17 de diciembre de 2018.



CONSIDERANDO:

Que, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, de conformidad a lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;



Que, el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo en ella, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, señala que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, también se considera la Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;



Que, con Memorandos N° 2039-2018-OEFA/PCD-CODE y N° 2040-2018-OEFA/PCD-CODE, la Coordinación de Oficinas Desconcentradas, solicitó el reembolso de los gastos incurridos en pasajes aéreos de Nelson Anaya Bellido y Yesela Gamarra Motta (en adelante **los comisionados**), por la comisión de servicios realizada del 25 al 27 de octubre de 2018, a fin de asistir a la capacitación SIGA OEFA y al Examen Médico Ocupacional en la ciudad de Lima; sin embargo debido a que la meta presupuestal de la Oficina de Enlace de Cotabambas se encontraba en trámite de habilitación, al no contar con saldo suficiente para realizar la compra de los pasajes aéreos antes del inicio de la comisión de servicio, según el correo institucional del 24 de octubre de 2018 de la Unidad de Abastecimiento, el cual fue habilitado posteriormente con la aprobación de la nota de modificación presupuestal correspondiente; los comisionados a fin de participar de las actividades antes mencionadas, debieron de adquirir sus pasajes aéreos con itinerario Cusco – Lima y Lima – Cusco, debido a que en las Planillas de Viáticos N° 5531-2018 y N° 5561-2018, tampoco tenían asignadas las partidas presupuestales para la adquisición de pasajes aéreos (2.3.2.1.2.1.); motivos por los cuales los comisionados asumieron los gastos realizados.



Que, de acuerdo al numeral 7.2.3 de la Directiva N° 001-2018-OEFA/SEG "Procedimientos para la Autorización de Viajes, Otorgamiento de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios al Exterior y en el Territorio Nacional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 016-2018-OEFA/SEG, "Los viáticos se podrán reembolsar *únicamente cuando se presenten situaciones debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico correspondiente, antes del inicio de la comisión de servicio o, de ser el caso, ante el supuesto de una ampliación del plazo debidamente autorizado*";



Asimismo, se señala en el numeral 7.2.4 que: "Es responsabilidad del Órgano solicitante gestionar el reembolso de viáticos, pasajes y otros gastos que correspondan a la comisión de servicios, ante la Oficina de Administración, dentro de los diez (10) días hábiles de concluida la comisión de servicios, adjuntando la habilitación del marco presupuestal correspondiente, ello con el objeto de que la Oficina de Administración y la Unidad de Finanzas tramiten la emisión de la resolución respectiva".

Que, mediante Informe N° 186-2018-OEFA/OAD-UF1, la Unidad de Finanzas, señala que la solicitud de reembolso de la Coordinación de Oficinas Desconcentradas, no puede ser atendido por la Unidad de Finanzas, de acuerdo al numeral 10.1 de Directiva N° 001-2018-OEFA/SEG;



Que, mediante Informe N° 1322-2018-OEFA/OAD-UAB, la Unidad de Abastecimiento, señala que no pudo realizar la emisión de los pasajes aéreos para la Oficina de Enlace de Cotabambas, debido a que no contaban con presupuesto para cubrir el pago de dichos boletos; así mismo se advirtió que el requerimiento de pasajes se realizó en fecha muy próxima a la realización de la comisión de servicios;

Que, de acuerdo a lo señalado en la Directiva N° 001-2018-OEFA/SEG numeral 10.5 "Los casos no previstos en la presente Directiva serán resueltos por la Oficina de Administración, en el marco de las disposiciones legales vigentes"; por lo que corresponde hacer de conocimiento al órgano solicitante que las solicitudes de reembolsos deben efectuarse dentro del plazo de Ley conforme esta normado en la Directiva antes citada;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Certificado de Crédito Presupuestario N° 2876-2018-OEFA/OPP-CCP del 20 de diciembre de 2018, comunica la existencia de crédito presupuestario para atender lo solicitado por la Coordinación de Oficinas Desconcentradas;



De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30° de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y los artículos 29° y 30° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el reembolso de los gastos incurridos en pasajes aéreos por **Nelson Anaya Bellido**, por el importe de **S/ 904.52 (Novecientos cuatro con 52/100 Soles)**, por los gastos incurridos por pasajes aéreos en la comisión de servicios en la ciudad de Lima, del 25 al 27 de octubre de 2018, con cargo a la **Fuente de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados, Meta 39 Seguimiento y Verificación del Cumplimiento de las Obligaciones Ambientales.**



COMISIONADO	UNIDAD ORGANICA	DESCRIPCIÓN	META	FUENTE	CLASIFICADOR	MONTO
NELSON ANAYA BELLIDO	CODE – OE COTABAMBAS	REEMBOLSO POR PASAJES AEREOS	39	RDR	2.3.2.1.2.1.	S/ 904.52
TOTAL						S/ 904.52

Artículo 2°.- Autorizar el reembolso de los gastos incurridos en pasajes aéreos por **Yesela Gamarra Motta**, por el importe de **S/ 787.60 (Setecientos ochenta y siete con 60/100 Soles)**, por los gastos incurridos por pasajes aéreos en la comisión de servicios en la ciudad de Lima, del 25 al 27 de octubre de 2018, con cargo a la **Fuente de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados, Meta 39 Seguimiento y Verificación del Cumplimiento de las Obligaciones Ambientales.**

COMISIONADO	UNIDAD ORGANICA	DESCRIPCIÓN	META	FUENTE	CLASIFICADOR	MONTO
YESELA GAMARRA MOTTA	CODE - OE COTABAMBAS	REEMBOLSO POR PASAJES AEREOS	39	RDR	2.3.2.1.2.1.	S/ 787.60
TOTAL						S/ 787.60

Regístrese y Comuníquese



Silvia Nelly Chumbe Abreu
 Jefa de la Oficina de Administración
 Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

